

I. Administración del Estado

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO O.A. COMISARÍA DE AGUAS

Modificación de características de concesión de aguas superficiales

Con fecha 9 de enero de 2013 se resolvió otorgar a don Fernando Prieto Rodríguez una concesión de aguas superficiales, con una toma derivada del cauce del río Duero, con un volumen máximo anual de 189.279,5 m³, un caudal máximo instantáneo de 46,93 l/s, en el término municipal de Pereruela (Zamora) y con destino a uso industrial (riego de 25 ha de campo de golf y suministro a las instalaciones asociadas al mismo), expediente de referencia C-537/2010-ZA.

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de modificación de características de concesión: MC/C-461/2021-ZA (ALBERCA-AYE), pretendiendo el cambio total del uso que se tenía otorgado, con destino a riego de 57,6 ha, en el término municipal de Pereruela (Zamora), con un caudal máximo instantáneo de 33,88 l/s y un volumen máximo anual de 191.394 m³.

ANUNCIO DE COMPETENCIA DE PROYECTOS

- *Peticionario:* Félix Hernández Juan (**2599**) y doña María Manuela Calvo Hidalgo (**3044).
- *Destino del aprovechamiento:* Riego de 57,6 ha.
- *Caudal de agua solicitado:* 33,88 l/s.
- *Masa de agua superficial de donde se han de derivar las aguas:* Río Duero.
- *Término municipal donde radican las obras:* Pereruela (Zamora).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 151.7 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, se abre un plazo de un mes a contar desde la publicación de esta nota en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante este plazo, el peticionario presentará su petición, admitiéndose también otras peticiones que tengan el mismo objeto o sean incompatibles con aquella, en las condiciones y con la documentación prevista con carácter general y para los supuestos que se establecen en el artículo 106 del citado Reglamento. La presentación mediante instancia, se hará ante esta Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro, 5 de Valladolid, o ante cualquier registro administrativo (de conformidad con el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Se denegará la tramitación posterior de toda petición presentada que suponga una utilización de caudal superior al doble del que figure en la petición inicial sin perjuicio de que el peticionario que pretenda solicitar un caudal superior al límite fijado pueda acogerse a la tramitación indicada en el apartado 3 del artículo 105 antes citado.

R-202103344

El desprecintado de los documentos técnicos, a que se refiere el artículo 107 del mismo Reglamento, se realizará a las trece horas del séptimo día hábil tras la conclusión del plazo de presentación de peticiones. Se levantará acta del resultado, que deberán firmar los interesados presentes.

Valladolid, 11 de noviembre de 2021.-El Técnico, José Celestino Fidalgo.

R-202103344

